ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 de 2026

Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2026

Señor
ROMULO SIMÓN ESTRELLA PANTOJA
Representante Legal
WC4 GROUP S.A.S.
NIT. 901.476.068-1
Correo electrónico: Wc4group@gmail.com
Dirección: Calle 59 #14A – 82 Apto 611
Bogotá D.C.

REF: Comunicación aceptación de oferta proceso de **Mínima Cuantía MIC_003 de 2026**

Respetado señor,

Cordialmente me permito comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día 20 de marzo de 2026**,** dentro del proceso de selección de la referencia conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; toda vez que cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

En este sentido me permito hacer las siguientes precisiones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – (FONCEP) NIT: 860.041.163-8
ORDENADOR DEL GASTO	**MANUEL FERNANDO ISAZA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.179.264, en su calidad de Subdirector Financiero y Administrativo del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**, con **NIT 860.041.163-8** establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución DG – 000058 del 05 de septiembre de 2025 y acta de posesión del 09 de septiembre de 2025, delegado mediante el artículo segundo y facultado mediante el numeral 4 del artículo tercero, ambos de la Resolución No. DG 000069 del 31 de octubre de 2025, "Por la cual se delegan funciones en materia de ordenación del gasto y pago, prestaciones económicas, talento humano, contratación, jurídica, comunicaciones y administrativa y se dictan otras disposiciones para la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP", se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones", para que actúe en

	nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FONCEP**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**WC4 GROUP S.A.S.**
NIT	**901.476.068-1**
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	**ROMULO SIMÓN ESTRELLA PANTOJA,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.089.242.261, en calidad de Representante Legal.
OBJETO	CSC-161-Contratar en el marco del proyecto de inversión No. 8030 para el cumplimiento de la meta No. 4. "Implementar el 100% de la estrategia de la atención al pensionado del FONCEP", el suministro de refrigerios para los eventos programados y relacionados con las actividades del Plan de Acción de la Política de Atención al Pensionado del FONCEP.
ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	El contratista en desarrollo y ejecución del contrato deberá suministrar los refrigerios requeridos por el FONCEP, cumpliendo con las cantidades indicadas por el supervisor del contrato y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato, asegurando las condiciones de entrega en los sitios señalados.
VALOR	Hasta la suma de por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluido IVA a monto agotable. Este valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos de transporte y entrega, así como los costos directos e indirectos inherentes al proceso y demás gastos asociados. Los valores de los refrigerios tipo I y II a cancelar por parte de la entidad corresponden a los ofertados por el contratista dentro de su oferta económica.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente aceptación de oferta se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 225 del 04 de marzo de 2026**, Rubro: **O230117459920240151** – descripción del Rubro: "Fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y de la política de atención al pensionado en Bogotá D.C.", Concepto del Gasto: O232020200885962 Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales, expedido por el(la) Responsable del Área Financiera del FONCEP.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. El contratista será responsable de entregar y distribuir los refrigerios en las diferentes sedes y espacios ubicados en la ciudad de Bogotá, según lo determine el FONCEP y de acuerdo con la coordinación previa realizada con el supervisor del contrato. Esta obligación deberá cumplirse sin que ello genere costos adicionales por concepto de desplazamiento o ubicación de entrega.
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del **Asesor de Dirección General** por quien haga sus veces, o por quien designe el(la) Subdirector(a) Jurídico(a), conforme el numeral 4° del artículo cuarto de la Resolución No. DG - 000069 de 31 de octubre de 2025. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP a cumplir las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, estudios previos, Anexo No. 1 - "Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos" y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa.
5. Firmar oportunamente con el supervisor las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren la firma del ordenador del gasto.
6. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
9. Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
10. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
11. Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

13. Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
14. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-006) del FONCEP.
15. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de Seguridad de la información del FONCEP, "Aplicable a proveedores y terceros" y "De uso apropiado de los activos de información".
16. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.
17. Dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II.
18. Contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.
19. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen.
20. Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar y entregar los refrigerios en las fechas, horarios y lugares definidos por el FONCEP, debidamente empacados, sin generar costos adicionales para la entidad, garantizando la cobertura en las instalaciones del FONCEP y en las diferentes localidades de Bogotá D.C., conforme a la programación establecida durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Entregar, junto con cada suministro realizado, el respectivo documento de remisión o acta de entrega, con la cantidad de refrigerios suministrados, debidamente numerado y firmado.
3. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato cada solicitud de suministro de refrigerios, atendiendo oportunamente los requerimientos relacionados con cantidad, tipo de refrigerio, fecha, hora y lugar de entrega, los cuales serán informados por el FONCEP con una antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas, salvo situaciones debidamente justificadas.

4. Garantizar la calidad, inocuidad y buen estado de los productos, cumpliendo con las normas y requisitos sanitarios vigentes aplicables a la manipulación, transporte y suministro de alimentos, y reemplazando de manera inmediata cualquier producto que no cumpla con las condiciones exigidas, sin afectar la continuidad del servicio.
5. Disponer de la logística necesaria para el correcto suministro de los refrigerios, incluyendo el transporte, personal y medios requeridos, así como la recolección y disposición adecuada de los residuos aprovechables y no aprovechables generados durante la entrega de los refrigerios, en concordancia con las buenas prácticas ambientales.
6. Informar y acordar previamente con el supervisor del contrato cualquier modificación en las condiciones inicialmente pactadas para el suministro (tipo de refrigerio, lugar, horario o fecha de entrega), asumiendo a su cuenta y riesgo los costos que se deriven de actuaciones u omisiones atribuibles al contratista.
7. Cumplir con las normas y requisitos sanitarios para garantizar la seguridad de los alimentos dispuestos en la ley.

2.3. OBLIGACIONES DEL FONCEP.

En virtud del presente contrato el FONCEP se obliga a:

1. Realizar el(os) pago(s) correspondiente(s) previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro del término del contrato.
4. Suscribir las actas correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación o suspensión del mismo.
5. Informar al contratista sobre cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
7. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8. Recibir toda la información que en medio físico y/o magnético, según corresponda, haya sido producida por el contratista en ejecución del contrato.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.

3. FORMA DE PAGO:

3.1. Forma de pago del contrato.

El FONCEP pagará el valor del presente contrato por concepto de suministro de refrigerios, a través de PAGOS PARCIALES mediante MENSUALIDADES VENCIDAS de conformidad a los refrigerios efectivamente suministrados dentro del correspondiente periodo a facturar, teniendo en cuenta los valores definidos en su oferta económica, contra entrega del respectivo informe parcial detallado y el acta recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del FONCEP.

3.2. Condiciones generales para el pago.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle elementos suministrados.
b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 368 del Decreto 640 de 2025. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

4. GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

• **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

• **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Parágrafo 1. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Parágrafo 3. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

Parágrafo 4. El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

Parágrafo 5. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

5. SANCIONES:

5.1. MULTAS.

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de algún o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El **CONTRATISTA** y el **FONCEP** acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL **FONCEP** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el procedimiento administrativo para la aplicación de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas que se causen por el simple retraso, sin que el **FONCEP** tenga que demostrarlo. Los perjuicios que se ocasionen al **FONCEP** por este concepto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se harán efectivas de forma concomitante a la respectiva reclamación ante el **CONTRATISTA** y ante la aseguradora que expidió la garantía única del CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el **FONCEP** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

5.2. PENAL PECUNIARIA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **FONCEP** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir con ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere **el CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONCEP** con la simple suscripción del presente contrato o aceptación de oferta (según sea el caso), para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

6. DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

7. CADUCIDAD:

Previo requerimiento por escrito al contratista, la Entidad declarará la caducidad de la aceptación de oferta, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley.

En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre FONCEP y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

10. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita del FONCEP.

11. POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se compromete previa instrucción del supervisor del contrato, a conocer y aplicar en la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GTI-006) del FONCEP.

12. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto

del mismo. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos.

13. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL:

EL(LA) CONTRATISTA, en desarrollo del contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La Invitación Pública del Proceso de **MÍNIMA CUANTÍA MIC_003 DE 2026** y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. **3.** Los documentos presentados por el contratista en su oferta. **4.** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **5**. El Certificado de Registro Presupuestal. **6.** Los demás documentos, actas, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el FONCEP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el FONCEP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El **CONTRATISTA** se compromete para con **EL FONCEP** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025, dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

17. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **i)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **ii)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para FONCEP, ni se causen otros perjuicios.

El contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo.

18. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

La Entidad recibe notificaciones en las instalaciones ubicadas en la Carrera 6 No. 14-98, Torre A, Piso 2 - Edificio Condominio Parque Santander en la ciudad de Bogotá D.C.

El contratista recibe notificaciones en la Dirección, Calle 59 # 14A – 82 Apto 611 y en el Correo electrónico, Wc4group@gmail.com

19. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá aportar a la entidad los siguientes documentos:

- Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- Copia del Registro de Información Tributaria - RIT.
- Certificación bancaria.

20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 643 de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 643 de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual

y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL (LA) CONTRATISTA deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación de oferta se perfecciona con la comunicación de la aceptación junto con la oferta presentada; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, de la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del acta de inicio.

EL CONTRATISTA dispone de un (1) día hábil, contado a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de oferta, para cargar en el SECOP II la Garantía Única, para aprobación de la Subdirección Jurídica de FONCEP

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los **veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.**

Manuel Fernando Isaza González
Subdirector Financiero y Administrativo*
FONCEP

*** Nota: La presente Aceptación de Oferta se entiende suscrita con la aprobación de la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II**

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó	Malia Julieth Colmenares Becerra	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	Joner Augusto Morad Romero	Contratista	Subdirección Jurídica	
Revisó	Ana María Cortés Tamayo	Subdirectora	Subdirección Jurídica	Ana María Cortés T.
Revisó	Jenniffer Andrea Pulido Mosquera	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Aprobó:	Manuel Fernando Isaza González	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	